

Bogotá, 2 de Marzo de 2.023.

Señores

H. Tribunal Superior de Cundinamarca

H. Sala Civil Familia

M.P. Dr. JAIME LONDOÑO SALAZAR

E.S.D.

Ref.

DEMANDA: Sucesión Bienes Relictos por Causa de Muerte

PROCESO: Liquidativo

CAUSANTE: Jaime Francisco Montaña Torres q.e.p.d.

INTERESADOS: Nohora Margarita Montaña Torres

Rad. No.: 25899-31-10-001-2001-00237-12

En mi calidad de APODERDA ESPECIAL de la heredera y legataria NOHORA MARGARITA MOTAÑO TORRES, ante Ud., vengo con fundamento en el Artículo 318 del CGP a interponer, dentro del término, RECURSO DE REPOSICION, en contra del proveído de fecha 24 Febrero de 2.023 que declaró improcedente el recurso de reposición que presenté en contra del auto de fecha 3 de febrero de 2023, y en su lugar disponga darle el trámite al Recurso que corresponda tal como lo ordena el parágrafo del artículo 318 del CGP.

Atentamente,



ILEANA E MANRIQUE MONTERO

C.C. 32.621.151 BQUILLA

T.P. 38.697 C.S.J.